



MUNICIPIO DE MEDELLIN

Gaceta Oficial

Año XXV - 18 páginas

Nº 4716

Creada por Acuerdo Nº 5 de 1987 del Concejo Municipal

Dirección
**Secretaría de Gestión
Humana y Servicio a la
Ciudadanía**

Coordinación
**Archivo Central
Alcaldía de Medellín**

**Medellín,
Junio 4 de 2020**

Contenido	Pág.
DECRETO 0426 DE 2020 (ABRIL 01) <i>Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2020</i>	2
DECRETO 0430 DE 2020 (ABRIL 01) <i>Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2020</i>	3
DECRETO 0431 DE 2020 (ABRIL 01) <i>Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2020</i>	4
RESOLUCIÓN N° __0317 __ de 2020 (01 de junio de 2020) <i>"Por medio de la cual se derogan las Resoluciones N° 520 de 2019 y 736 de 2019, se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones"</i>	6
RESOLUCIÓN N° 202050029410 04 DE JUNIO DE 2020 <i>"Por medio de la cual se proroga la suspensión de algunas actuaciones administrativas en el proyecto de Novedades, adscrito a la Dirección Técnica de Talento Humano"</i>	12
RESOLUCIÓN No. 2020060450637 (4 de Junio de 2020) <i>"Por medio de la cual se fija el procedimiento para la aplicación de los beneficios establecidos en el artículo 7° del Decreto Legislativo 678 del 20 de mayo de 2020.</i>	14

RESOLUCIÓN N° 202050029410

04 DE JUNIO DE 2020

“Por medio de la cual se prorroga la suspensión de algunas actuaciones administrativas en el proyecto de Novedades, adscrito a la Dirección Técnica de Talento Humano”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 numerales 7.3 y 7.12, el Decreto Único Nacional 1075 de 2015, la Resolución Nacional No. 2823 de 2002 y el artículo 135 del Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Por medio de la Resolución N° 0385 del 12 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional decretó emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, como resultado la pandemia generada a nivel mundial por el COVID-19. De conformidad con lo anterior, El Ministerio de Educación Nacional, siguiendo los lineamientos establecidos por la Circular Conjunta n° 11 del 09 de marzo de 2020, expidió las Circulares N° 20 del 16 de marzo de 2020 y 03 del 20 de marzo de 2020, con el ánimo de extender la medida inicial de suspender clases presenciales hasta el 31 de mayo de 2020 y garantizar el aislamiento preventivo en los establecimientos educativos de todo el país.

Mediante Decreto Legislativo del Ministerio de Justicia y Derecho 491 del 28 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional adoptó algunas medidas de urgencia que permitan garantizar la atención y la prestación de servicios por parte de las autoridades; específicamente en el artículo sexto de la parte resolutive del citado decreto, se faculta a las autoridades administrativas para que, por medio de acto administrativo, suspendan los términos de sus actuaciones, de manera total o parcial.

Por medio de Resolución N° 202050026818 del 06 de mayo de 2020, se adoptó la medida transitoria de suspensión de términos de las actuaciones administrativas, consagrada en el artículo 6, de la parte resolutive del Decreto Nacional 491 del 28 de marzo de 2020 hasta el término de duración de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, hasta el 30 de mayo de 2020.

Por medio del Decreto Nacional N° 749 del 28 de mayo de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes de Colombia, durante el periodo comprendido entre el 1° de junio de 2020, hasta las cero horas del 1° de julio de 2020, en el marco de la Emergencia Sanitaria por causa del COVID-19, decretada por la Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020, hasta el 30 de mayo de 2020, y prorrogada hasta el 31 de agosto del 2020, por la Resolución N° 844 de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Teniendo en cuenta que para garantizar el derecho a la educación en medio de la emergencia, por medio de la Circular Conjunta N° 11 del 09 de marzo de 2020, emitida por el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de la Salud y Protección Social; en concordancia con la Circular N° 19 del 14 de marzo de 2020 y Circular N° 20 del 16 de marzo de 2020, y Directiva N° 011 del 29 de mayo de 2020, expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, se establecieron las medidas para el manejo, control y prevención del COVID-19; y se dispuso la suspensión de clases presenciales en los establecimientos educativos de carácter oficial hasta el 31 de julio de 2020, con el ánimo de dar cumplimiento al aislamiento social decretado.

Debido a lo anterior, deberá prorrogarse la medida transitoria de suspensión de términos de las actuaciones administrativas en el proyecto de Novedades, adscrito a la Dirección Técnica de Talento Humano, hasta el 31 de julio de 2020; de conformidad con lo consagrado en el artículo 6, de la parte resolutive del Decreto Nacional 491 del 28 de marzo de 2020, en concordancia con lo estipulado por la Directiva N° 011 del 29 de mayo de 2020, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, el Decreto Nacional N° 749 del 28 de mayo de 2020 y la Resolución N° 844 de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Los trámites que no se encuentren relacionados en el presente acto administrativo, se continuarán desarrollando de conformidad con los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional, haciendo uso de las plataformas virtuales y canales electrónicos oficiales, dispuestos para garantizar la atención de toda la comunidad educativa.

Las medidas de carácter general, que sean dictadas en ejercicio de la función administrativa y producto de los lineamientos establecidos por los Decretos legislativos expedidos durante los Estados de Excepción, serán objeto de un control de legalidad en cabeza de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual, el presente acto administrativo será remitido dentro de las cuarenta y ocho horas (48) siguientes a su expedición, al Tribunal Administrativo de Antioquia, para efectos del control de legalidad inmediato.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR HASTA EL 31 DE JULIO DE 2020, la suspensión de términos y atención de los procesos consagrados en los artículos primero, segundo, tercero y cuarto, de la parte resolutive del acto administrativo N° 202050026818 del 06 de mayo de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría de Educación de Medellín, en aras de garantizar el interés general consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política, y la oportuna prestación del servicio educativo, podrá tramitar los traslados no sujetos al proceso ordinario y la respectiva notificación del acto administrativo, cuando lo considere pertinente y necesario, de conformidad con los principios de eficacia, celeridad e imparcialidad, en concordancia con el interés prevalente del menor y el derecho fundamental a la educación, consagrado en el artículo 67 de la Constitución Política.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo

tendrá efectos jurídicos a partir de la fecha de su expedición y tendrá vigencia hasta el 31 de julio de 2020, no obstante, este término podrá ser modificado con ocasión de las medidas que se adopten con posterioridad a la expedición de la presente resolución, con ocasión de la contingencia generada por del Covid-19.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase el presente acto administrativo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, al Tribunal Administrativo de Antioquia para efectos del control inmediato de legalidad.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA AGUDELO RUIZ
SECRETARIA DE DESPACHO